



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Expte. 28/2022
Gestiona 943/2022

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de ejecución razonada impulsada por el Concejal Delegado de Turismo y Playas del Ayuntamiento, así como del Director del Servicio de Urbanismo, relativa a la contratación de las **Obras de demolición del Chiringuito La Barca**, tras la resolución desestimatoria de la concesión para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con fecha 27 de noviembre de 2020, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por importe de **13.279,15 € (IVA incluido)**. En dicha propuesta se señala la necesidad de abordar por emergencia las referidas obras de demolición, dada la inestabilidad que presenta el inmueble y el peligro de vuelco parcial o total del mismo como consecuencia de la misma y/o por la acción de los temporales ordinarios que afectan a la citada instalación, así como, la situación de peligro para la seguridad pública que presenta, dada su ubicación en una playa y junto a un paseo de concurrencia pública.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Visto el Informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñecar con fecha 14 de febrero de 2022, en referencia a la situación de la concesión del Chiringuito “La Barca”, y su estado de abandono conforme al Informe previo emitido por el Jefe de Policía Local con fecha 1 de febrero de 2022.

Visto el Informe del Director del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, considerando adecuado el presupuesto presentado por la mercantil DETUCOSTA MULTISERVICIOS (B19589837) para la ejecución de las **Obras de demolición del Chiringuito La Barca en Playa Velilla.**

Vistos los antecedentes anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP y en el artículo 21. 1 letra m) de la LRBRL.

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la tramitación de emergencia en la presente contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar a DETUCOSTA MULTISERVICIOS (B19589837), el contrato de Obras de demolición del Chiringuito La Barca por un importe de **13.279,15 € (IVA incluido)**, (10.974,50 € + 2.304,65 € = 13.279,15 €).

TERCERO.- Dar cuenta inmediata al Pleno de la resolución acordada, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 letra m de la LRBRL.

La Alcaldesa,

